

CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE FEBRERO DE 2024.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-069/2024.

ACTOR: GUILLERMO RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

ASUNTO: Se notifica acuerdo de desechamiento.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de desechamiento** emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha **16 de febrero** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 16 de febrero de 2024**.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



**Elizabeth Flores Hernández
Secretaria de la Ponencia 1 de la
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024

PONENCIA I

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-069/2024

PERSONA ACTORA: GUILLERMO RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES.

COMISIONADA PONENTE: EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE

ASUNTO: Se emite Acuerdo de desechamiento

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**¹ da cuenta del estado que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta Comisión Nacional determina el **desechamiento** del recurso de queja, derivado de los siguientes

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el día 08 de febrero de 2024², la Comisión Nacional recibió queja presentada en la sede nacional de nuestro partido político, mediante el cual, el **C. GUILLERMO RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, en su calidad de militante, presenta recurso de queja en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de Morena** por incluir al C. ERIK SOTO BRINDIS en la encuesta para determinar al Diputado Federal del Distrito 28 en Zumpango, Estado de México, a pesar de que este anteriormente haya sido parte del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO. Este órgano jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las consideraciones y fundamentos siguientes:

¹ De aquí en adelante la Comisión.

² De aquí en adelante todas las fechas son del año 2024, salvo especificación previa.

Que el acuerdo de prevención fue notificado el día 12 de febrero a las 19:16 horas, tal y como se aprecia en el correo electrónico enviado a la parte actora.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-069/2024.

PERSONA ACTORA: GUILLERMO RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA.

AUTORIDAD RESONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA.

C. GUILLERMO RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA
PRESENTE

Por medio del presente se le notifica del acuerdo de prevención emitido por esta Comisión en el expediente indicado al rubro.

Es por lo anterior que le solicitamos revisar los archivos adjuntos y acusar de recibido.

Sin otro particular.

CNHJ/P1/AC

Por lo que el plazo de 72 horas para desahogar la prevención contenida en el mencionado acuerdo transcurrió del 12 de febrero a las 19:16 horas al 15 de febrero a las 19:16 horas.

En este sentido y una vez que ha transcurrido el plazo de 72 horas otorgado a la parte actora para subsanar las deficiencias del recurso de queja interpuesto y que de la revisión del Libro de Registro de promociones físico y digital de esta Comisión Nacional no se encontrara promoción a nombre de **GUILLERMO RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, en consecuencia **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en el acuerdo de prevención de fecha 12 de febrero y se **desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por no cumplir con los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de Morena.

Por lo que **se desecha de plano** el recurso de queja interpuesto por subsanar en tiempo y forma los requisitos de procedibilidad a que hace referencia el artículo 19 del Reglamento de la Comisión, así como los diversos 54 y 55 del Estatuto de MORENA.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 54 y 55 del Estatuto de MORENA, 19 y 21 del Reglamento de la Comisión, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia

ACUERDAN

PRIMERO. Se declara el desechamiento del recurso de queja promovido por el **C. GUILHERMO RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA** en virtud de los artículos 19 y 21 del Reglamento Interno de la CNHJ.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, el **C.GUILHERMO RAFAEL HERNÁNDEZ GARCÍA** para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional el presente acuerdo por el plazo de 3 días a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



DONAJÍ ALBA ARROYO
PRESIDENTA



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO